

Els expedients complets estaran exposats al públic durant aquest termini a l'Ajuntament de Torrevieja, Servei d'Urbanisme.

Torrevieja, 2 de gener de 2001.- L'alcalde president: Pedro A. Hernández Mateo.

Urbanizaciones Bernia, SL

Informació pública del programa de desenvolupament d'actuació integrada per al polígon III del pla parcial APA/10, del Pla General Municipal d'Ordenació d'Alacant. [2001/F924]

La mercantil Urbanizaciones Bernia, SL, ha formulat un programa de desenvolupament d'actuació integrada per al polígon III del pla parcial APA/10, del Pla General Municipal d'Ordenació d'Alacant, integrat per memòria, programa d'actuació integrada i avantprojecte d'urbanització, a l'empara del que disposen els articles 46,47 i 48 de la Llei Reguladora de l'Activitat Urbanística. L'esmentada documentació se sotmet a informació pública pel termini de 20 dies, comptats a partir de la publicació del present anunci en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Durant aquest termini es trobarà exposat a les dependències d'Urbanisme de l'Ajuntament d'Alacant, al carrer de Jordi Juan, número 1, tercera planta, i a la notaria del senyor Augusto Pérez-Coca Crespo, avinguda de Maisonnave, número 9, 1r, on es podrà examinar de dilluns a divendres, de 09.00 a 14.00 hores.

Durant el termini de 20 dies indicat, podran presentar-se alternatives tècniques i alegacions. En el termini dels cinc dies següents al venciment d'aquest termini es podran presentar les propostions jurídicoeconòmiques, al Registre General de l'Ajuntament, en plica tancada i amb la documentació que assenyala l'article 32, C) i D), de la Llei Reguladora de l'Activitat Urbanística. Aquests terminis quedaran prorrogats si durant els primers 10 dies d'informació pública alguna persona es compromet a presentar una alternativa tècnica substancialment distinta a l'original, segons el que disposa l'article 46.4 de la Llei Reguladora de l'Activitat Urbanística.

L'acte d'obertura de pliques tindrà lloc a l'esmentat departament a les 10.00 hores el dia hàbil següent a aquell en què els proponents acrediten el compliment dels tràmits continguts en l'article 48 de la Llei Reguladora de l'Activitat Urbanística. Durant els 10 dies següents al d'obertura de pliques podran ser objecte de consulta i alegacions totes les actuacions de l'expedient. La qual cosa es fa pública per a general coneixement, de conformitat amb el que disposen els articles 46 i 48 de la Llei Reguladora de l'Activitat Urbanística.

Alacant, 23 de gener de 2001.- L'administradora de la societat: Maria Moncunill Cominches.

2. Altres assumptes

Ajuntament de Montroy

Informació pública del projecte de reparcel·lació forçosa Polígon Industrial I. [2001/526]

El senyor Tomás Moreno Martí, en representació de Galca Urbana, SL, ha presentat el projecte de reparcel·lació forçosa Polígon Industrial I.

L'alcalde, mitjançant la Resolució 1/2001, de data 12 de gener, va acordar sotmetre'l a informació pública, pel termini de 20 dies hàbils, comptadors des de des de l'endemà de la darrera publicació d'aquest anunci en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* i en el diari Levante, en el qual s'hi podran presentar alegacions.

Los expedientes completos estarán expuestos al público durante el citado plazo en el Ayuntamiento de Torrevieja, Servicio de Urbanismo.

Torrevieja, 2 de enero de 2001.- El alcalde presidente: Pedro A. Hernández Mateo.

Urbanizaciones Bernia, SL

Información pública del programa de desarrollo de actuación integrada para el polígono III del plan parcial APA/10, del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante. [2001/F924]

Por la mercantil Urbanizaciones Bernia, SL, se ha formulado programa de desarrollo de actuación integrada para el polígono III del plan parcial APA/10, del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante, integrado por memoria, programa de actuación integrada y anteproyecto de urbanización, al amparo de lo dispuesto por los artículos 46, 47 y 48 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística. Dicha documentación se somete a información pública por plazo de 20 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Durante este plazo estará expuesto en las dependencias de Urbanismo del Ayuntamiento de Alicante, calle de Jorge Juan, número 1, tercera planta, y la notaría de don Augusto Pérez-Coca Crespo, avenida de Maisonnave, número 9, 1º, pudiendo ser examinada en dicha notaría de lunes a viernes, de 09.00 a 14.00 horas.

Durante el plazo de 20 días indicado, podrán presentarse alternativas técnicas y alegaciones. En el plazo de los cinco días siguientes al vencimiento de este plazo se podrán presentar las proposiciones jurídico-económicas, en el Registro General del ayuntamiento, en plica cerrada y con la documentación que se señala en los apartados C) y D) del artículo 32 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística. Estos plazos quedarán prorrogados si durante los primeros 10 días de información pública alguna persona se comprometiera a presentar alternativa técnica sustancialmente distinta a la original, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.4 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el citado departamento a las 10.00 horas del día hábil siguiente a aquel en que se acredite por los proponentes el cumplimiento de los trámites contenidos en el artículo 48 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística. Durante los 10 días siguientes al de la apertura de plicas podrán ser objeto de consulta y alegaciones todas las actuaciones del expediente. Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 48 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

Alicante, 23 de enero de 2001.- La administradora de la sociedad: María Moncunill Cominches.

2. Otros asuntos

Ayuntamiento de Montroy

Información pública del proyecto de reparcelación forzosa Polígono Industrial I. [2001/526]

Por don Tomás Moreno Martí, en representación de Galca Urbana, SL, se ha presentado proyecto de reparcelación forzosa Polígono Industrial I.

El alcalde, mediante Resolución 1/2001, de fecha 12 de enero, acordó someterlo a información pública, por plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este anuncio en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en el diario Levante, en el que se podrán presentar alegaciones al mismo.

P010.1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Ambito de Urbanismo

EDICTO.

En el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 3.934, de fecha 7 de febrero de 2001, se publicó un edicto mediante el cual se anunció la apertura de un período de información pública por plazo de 20 días de la documentación propia de la alternativa técnica del Programa de Actuación Integrada de la **Unidad de Ejecución III del Plan Parcial APA/10**, del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante, promovido por la mercantil Urbanizaciones Bernia, S.L.

Se hacía advertencia de la posibilidad de presentar en este Ayuntamiento, durante el plazo indicado, tanto alegaciones como alternativas técnicas que pretendieran competir con la expuesta al público, así como proposiciones jurídico económicas en plica cerrada, dentro de los cinco días hábiles siguientes desde el vencimiento del plazo anterior, que serían abiertas en el día siguiente hábil a la conclusión del plazo para presentarlos.

Por medio del presente Edicto se anuncia que estos plazos quedan prorrogados por veinte días adicionales, por haberse personado en el expediente la Agrupación de Interés Urbanístico "Unidad 3 Vistahermosa-La Goteta", representada por D. Luis Martín de los Santos Barbero y D. Rafael Corno Caparrós, solicitando la concesión de una prórroga en los términos previstos en el artículo 46.6 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, y comprometiéndose a presentar una alternativa técnica a la formulada por la mercantil "Urbanizaciones Bernia, S.L.".

Alicante, 26 de febrero de 2001.

El Concejal de Urbanismo,

El Oficial Mayor,

Fdo.: José Luis Pamblanco Ayelá

Fdo.: Carlos Arteaga Castaño.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Ambito de Urbanismo

ACTA

En las Casas Consistoriales de la Ciudad de Alicante, a las 10'00 horas del día 2 de mayo de 2001, ante el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, don José Luis Pamblanco Ayela, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, asistido por doña Rosa Ferrer Rubio, por delegación del Sr. Secretario General, y contando, en calidad de testigos, con doña Isabel M^a. Garré Fuentes, con D.N.I. n^o 21.380.868, y con don José Romero García, con D.N.I. n^o 21.435.291, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46. 5., de la Ley 6/1994, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, se celebró el acto de apertura de las plicas comprensivas de las proposiciones jurídico-económicas presentadas para la ejecución del Programa de Actuación Integrada del Polígono III del Plan Parcial APA/10, Vistahermosa-Goteta, del P.G.M.O. de Alicante.

Se han presentado tres Plicas:

La primera mediante instancia número 12157 de entrada, de fecha 8 de marzo de 2001, suscrita por don Luis Martín de los Santos Barbero y por don Rafael Corno Caparrós, en su calidad de administradores mancomunados de la Agrupación de Interés Urbanístico "Unidad 3 Vistahermosa-La Goteta".

La segunda mediante instancia número 12158 de entrada, de fecha 8 de marzo de 2001, suscrita por don Luis Martín de los Santos Barbero y por don Rafael Corno Caparrós, en su calidad de administradores mancomunados de la Agrupación de Interés Urbanístico "Unidad 3 Vistahermosa-La Goteta".

La tercera mediante instancia número 16177 de fecha 30 de marzo de 2001, suscrita por doña María Moncunill Cominches y por doña María Jesús Barba Sánchez, en nombre y representación de la mercantil "Urbanizaciones Bernia, S.L."

Realizada la apertura de la primera de las Plicas, que se compone de un sobre, ésta contiene:

- Una Proposición Económico-Financiera a la Alternativa Técnica formulada por la mercantil Urbanizaciones Bernia, S.L., que incluye

consideraciones generales, estimación de los costes de urbanización, desarrollo de las previsiones del artículo 29.9 de la L.R.A.U., incidencia económica de otros compromisos (garantías y plazos), convenio con la Administración, resumen de la propuesta y anexos (modelo de convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Alicante).

- Un documento de aplicación de precios.

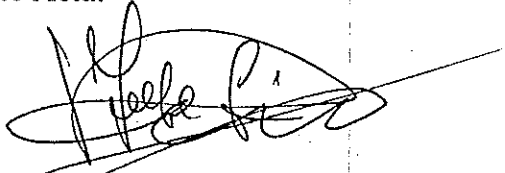
La segunda de las Plicas, que se compone, asimismo, de un sobre, contiene:

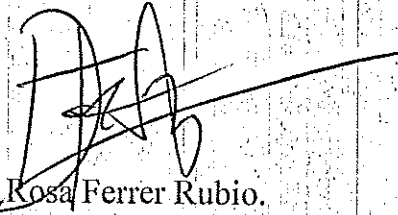
- Una Proposición Económico-Financiera a la Alternativa Técnica formulada por la Agrupación de Interés Urbanístico "Unidad 3 Vistahermosa-Goteta" que incluye consideraciones generales, estimación de los costes de urbanización, desarrollo de las previsiones del artículo 29.9 de la L.R.A.U., incidencia económica de otros compromisos (garantías, plazos y otros compromisos), convenio con la Administración, resumen de la propuesta y anexos (modelo de convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Alicante).
- Un documento de aplicación de precios.

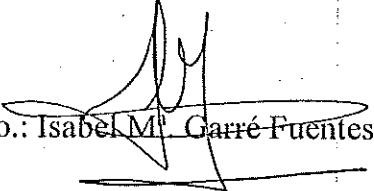
La tercera de las plicas, compuesta de un sobre, contiene:

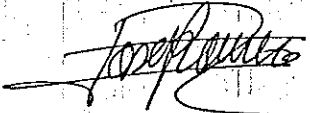
- Una Proposición Jurídico-Económica a la Alternativa Técnica de la mercantil "Urbanizaciones Bernia, S.L." relativa, entre otros extremos, a las condiciones jurídico-económicas del Programa (Planeamiento urbanístico a ejecutar), costes del Programa, valor del los terrenos y retribución del Urbanizador, plazos de ejecución, bases de colaboración entre el Urbanizador y la Propiedad del Suelo, Convenio con el Ayuntamiento de Alicante y modelos de contratos a suscribir con los Propietarios.
- Una fotocopia de la Escritura de Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Urbanizaciones Bernia, S.L."

Examinada la documentación a que se ha hecho referencia, se dio por concluido el acto, firmando los asistentes al mismo relacionados al principio de este Acta.


Fdo.: José Luis Pamblanco Ayela.


Fdo.: Rosa Ferrer Rubio.


Fdo.: Isabel M. Garré Fuentes.


Fdo.: José Romero García.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

LORENZO PLAZA ARRIMADAS, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

CERTIFICO: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día quince de marzo de dos mil dos, cuya acta aún no ha sido aprobada, adoptó el acuerdo que, copiado íntegra y literalmente, figura a continuación:

“1.14. PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DEL POLÍGONO III DEL PLAN PARCIAL APA/10 VISTAHERMOSA-GOTETA, DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ALICANTE: RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES, APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y ADJUDICACIÓN DE SU EJECUCIÓN.”

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que antecede, en el que obra una propuesta de acuerdo de don José Luis Pamblanco Ayela, Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 26 de febrero de 2002 y del siguiente tenor:

“A) Antecedentes.

Doña María Moncunill Cominches, en representación de la mercantil “Urbanizaciones Bernia, S.L.”, presentó en este Ayuntamiento un escrito anunciando la incoación del procedimiento simplificado al que se refiere el artículo 48 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (L.R.A.U.), tendente a la aprobación y a la adjudicación del Programa de Actuación Integrada del Polígono III del Plan Parcial APA/10, Vistahermosa-Goteta, del PGM de Alicante.

A tal efecto, la interesada depositó en la Notaría de don Augusto Pérez- Coca Crespo y en el Ayuntamiento de Alicante sendos ejemplares de la alternativa técnica del Programa, compuesta por una Memoria y un Anteproyecto de Urbanización.

De conformidad con el citado artículo 48 de la L.R.A.U., la promotora expuso al público la documentación por sus propios medios, mediante la publicación de un edicto en el periódico La Verdad de fecha 10 de febrero de 2001, y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 3.934, del día 7 del mismo mes y año; y aportó testimonio notarial acreditativo de haber remitido tres cartas, en cumplimiento del trámite previsto en el artículo 46, apartado 3, de la L.R.A.U.

El período inicial de exposición pública, de veinte días, quedó prorrogado por otros veinte adicionales, con motivo de haberse personado en el expediente la Agrupación de Interés Urbanístico “Unidad 3 Vistahermosa-La Goteta”, representada por don Luis Martín de los Santos Barbero y don Rafael Corro Caparros, comprometiéndose a presentar una alternativa técnica a la programación y solicitando la concesión de una prórroga en los términos previstos en el apartado 4 del artículo 46 de la L.R.A.U.

DILIGENCIA: Para hacer constar que esta fotocopia es fiel reproducción de su original. Alicante, a 22 MAR 2005. El Secretario General



P.D. La Jefa del Depto. Jurídico Administrativo de Planeamiento. Fdo: Isabel Campos García.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, la Agrupación de Interés Urbanístico renunció a la prórroga solicitada y aportó una alternativa técnica de Programa -compuesta por una Memoria y un Proyecto de Urbanización-, dentro del plazo de veinte días contados a partir del anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. Además, en los cinco días siguientes al del vencimiento del citado plazo, presentó dos Proposiciones Jurídico-Económicas. La primera, a la alternativa técnica de "Urbanizaciones Bernia, S.L."; y la segunda, a la suya propia.

Por su parte, "Urbanizaciones Bernia, S.L.", formuló una Proposición Jurídico-Económica a su alternativa técnica durante el periodo de prórroga.

A) Alegaciones presentadas.

Dentro de los diez días siguientes al de la apertura de las plicas comprensivas de las Proposiciones Jurídico-Económicas, se han formulado dos alegaciones, cuyos firmantes y contenido se relacionan y resumen brevemente a continuación:

1. Doña María Moncunill Cominches, en representación de la mercantil "Urbanizaciones Bernia, S.L.", considera que la Agrupación de Interés Urbanístico ha incumplido el compromiso asumido en el momento de solicitar la prórroga de *"presentar una Alternativa sustancialmente distinta"* a la preexistente. Por lo tanto, a su juicio, *"es claro que, tanto ésta como la Proposición Jurídico-Económica formulada por ella, están manifiestamente fuera del plazo legalmente previsto, al contravenir, de forma manifiesta, las condiciones en que se concedió la prórroga y la consecuente ampliación de plazos"*. Añade que la otra licitante, en el caso *"de adjuntar la documentación legalmente requerida, hubiera podido estar en condiciones de solicitar el régimen de adjudicación preferente en el presente Programa; pero, sin embargo, dicha finalidad no puede conseguirse mediante el empleo fraudulento de los mecanismos legales"*. Concluye solicitando la adjudicación de la Actuación a su representada.

2. Don Luis Martín de los Santos Barbero, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico "Unidad 3 Vistahermosa-La Goteta", realiza una extensa crítica de la propuesta de "Urbanizaciones Bernia, S.L.", basándose, fundamentalmente, en la insuficiencia de la documentación aportada para conseguir la modificación pretendida; el incumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 29 de la L.R.A.U.; y las graves deficiencias advertidas en el Anteproyecto de Urbanización presentado inicialmente, que resulta, según la alegante, *"notoriamente insuficiente en algunos casos, y en otros, totalmente inservible,...para posibilitar una correcta ejecución de la Urbanización"*. En otro orden de consideraciones, reclama para su representada el derecho a la adjudicación preferente del Programa, añadiendo que la propuesta de esta última garantiza un desarrollo más ventajoso de la Unidad de Ejecución y supera ampliamente a la de "Urbanizaciones Bernia, S.L.", en todos los criterios de selección enumerados en el artículo 47 de la L.R.A.U., además de contar con otras ventajas adicionales que se citan. Como consecuencia de estos razonamientos, solicita la adjudicación de la condición de Urbanizador, en régimen de adjudicación preferente, a la Agrupación de Interés Urbanístico.

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública, esta última compareciente ha presentado cuatro escritos más en los que, además de poner de manifiesto el retraso del expediente, solicita la aprobación del Programa y su designación como Urbanizador. Dichos escritos, por haberse presentado fuera del plazo legalmente previsto para formular alegaciones, no han condicionado la presente propuesta de adjudicación.

C) Criterios de valoración de los Programas de Actuaciones Integradas y justificación de la elección.

Según el artículo 47 de la L.R.A.U., procede motivar y concretar razonadamente el acuerdo de aprobación y de adjudicación del Programa, que habrá de adoptarse por elección de una alternativa técnica y de una Proposición Jurídico-Económica entre las presentadas. Los apartados 2 y 3 del citado artículo 47 señalan las preferencias que han de tenerse en cuenta para la elección. Son las siguientes: ámbito de actuación más idóneo u obras de urbanización más convenientes, calidades de obra más adecuadas para su ejecución, plazos de desarrollo más breves, mayores garantías, beneficio empresarial más proporcionado, menor precio para efectuar las obras y, complementariamente, se considerarán las posibilidades de colaboración de los propietarios afectados.

El Departamento Técnico de Gestión Urbanística ha analizado pormenorizadamente las distintas Proposiciones Jurídico-Económicas, y ha emitido un informe comparativo de las mismas, poniendo de manifiesto las siguientes consideraciones:

- La comparación de los datos incluidos en la documentación aportada, conduce a calificar como ofertas superiores, sin ninguna duda, las formuladas por la Agrupación de Interés Urbanístico, tanto por ofrecer un coeficiente menor de intercambio (40,50 por ciento, frente al 54,47 por ciento propuesto por "Urbanizaciones Bernia, S.L."), como por contener un coste de las cargas de urbanización también muy inferior.
- Los plazos de ejecución propuestos por la Agrupación (inicio de las obras dentro del mes siguiente a la aprobación del Proyecto de Urbanización, y un año contado desde su iniciación para su ejecución) son más breves que los ofrecidos por la otra sociedad aspirante a la condición de Urbanizador (tres meses para iniciar las obras contados desde la disponibilidad de los terrenos y dieciocho para su ejecución).
- Las propuestas de la Agrupación, según su Escritura Pública de Constitución, están suscritas por los propietarios de la totalidad del suelo incluido en la Unidad de Actuación, lo que, por una parte, ofrece unas garantías de ejecución muy superiores; y, por otra, facilita notablemente la disponibilidad del suelo necesario para urbanizar.

En definitiva, según el citado informe, resulta procedente otorgar la condición de Urbanizador a la Agrupación de Interés Urbanístico "Unidad 3 Vistahermosa-La Goteta", puesto que cualquiera de sus ofertas mejora ampliamente a la otra Proposición, en muchos de los criterios de adjudicación que se indican en los apartados 2 y 3 del citado artículo 47 de la L.R.A.U.; y, muy especialmente, por ser más económicas respecto a las cargas de urbanización y más beneficiosas para los propietarios iniciales.



El Secretario General

P.D. La Jefa del Depto. Jurídico
Administrativo de Planeamiento.

Fdo: Isabel Campos García.

No debemos olvidar, por otra parte, que la Agrupación ha presentado una Proposición Jurídico-Económica a cada una de las dos alternativas técnicas propuestas, por lo que ha de procederse también a la elección de una de éstas. Al respecto, el informe citado anteriormente indica: *“ante la igualdad de condiciones que oferta la A.I.U. para las dos alternativas técnicas formuladas, a la luz del informe emitido por la oficina de obras y proyectos que señala la mayor concreción e idoneidad de la presentada por la propia A.I.U., procedería elegir a esta misma alternativa”*.

En efecto, en el informe emitido por el Departamento Técnico de Obras y Proyectos que obra en el expediente, si bien no se incluye una opinión concluyente en torno a la elección de una de las opciones, se señala que el Proyecto de Urbanización presentado por la Agrupación se ajusta en general, en sus detalles constructivos y diseño, a los criterios del citado Departamento en materia de urbanización. Ello, sin perjuicio de la procedencia de modificar alguno de sus aspectos.

A la vista, pues, de las características de las propuestas realizadas y del contenido de los informes técnicos, el Concejal que suscribe cree conveniente proponer la elección de la alternativa técnica de la Agrupación de Interés Urbanístico, lo que conlleva también la elección de su Proposición Jurídico-Económica, con la condición de que ambas sean corregidas, de conformidad con las observaciones reflejadas en los citados informes, además de otras que se indicarán.

D) Contestación de las alegaciones.

Por lo que respecta a las alegaciones, que han sido informadas por el Departamento Técnico de Gestión Urbanística, procede tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Alegación presentada por Doña María Moncunill Cominches, en representación de la mercantil “Urbanizaciones Bernia, S.L.”.

Dicha alegación omite el dato de la presentación por la Agrupación de Interés Urbanístico, dentro del plazo de información pública inicial, de una alternativa técnica y, dentro de los cinco días siguientes, de la correspondiente Proposición Jurídico-Económica, pese a la solicitud de prórroga. Teniendo en cuenta esta circunstancia, por más que resulte inadecuado provocar una prórroga innecesariamente, ello no puede motivar la inadmisibilidad de una oferta presentada dentro de los plazos previstos inicialmente, sino, en todo caso, podría haber dado lugar a la pérdida de la caución que hubiera podido exigirse -si su cuantía estuviera determinada reglamentariamente-, por el retraso injustificado de la resolución del expediente.

Por otro lado, la oferta de la Agrupación es muy superior a la de “Urbanizaciones Bernia, S.L.”, según se expresa en el informe emitido por el Departamento Técnico de Gestión Urbanística, por lo que su elección se ha propuesto con independencia de la posibilidad de acogerse al régimen de adjudicación preferente, cuya concurrencia no es relevante en el presente caso.

Por los motivos señalados, ha de rechazarse la alegación.

2. Alegación presentada por Don Luis Martín de los Santos Barbero, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico "Unidad 3 Vistahermosa-La Goteta".

La oferta tan criticada por el compareciente no es la que se propone para su aprobación, por lo que resulta irrelevante comentar los aspectos que se plantean en esta alegación, la cual, en consecuencia, puede considerarse aceptada.

E) Modificaciones que deben introducirse en la documentación presentada.

En primer lugar, cabe puntualizar que la elección de una opción no impide rectificarla parcialmente, según lo previsto en el artículo 47, apartado 1, de la L.R.A.U.

A tal efecto, los Departamentos Municipales competentes han analizado el contenido de los Programas. De los informes emitidos resulta que deben efectuarse algunas correcciones de carácter limitado en la propuesta elegida. Asimismo, han de tenerse en cuenta ciertas recomendaciones. Éstas y aquéllas son:

a) En el Proyecto de Urbanización.

Se deberá modificar y completar teniendo en cuenta las consideraciones técnicas señaladas en el informe del Departamento Técnico de Obras y Proyectos, de fecha 10 de octubre de 2001.

b) En la Proposición Jurídico-Económica y en la propuesta de Convenio.

- En los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación habrán de constar de forma independiente los presupuestos parciales de las obras de implantación de redes de suministro de energía eléctrica, telefonía y cualquier otra infraestructura, cuya explotación y titularidad no fuere de un organismo público, a los efectos del derecho de los propietarios del suelo a ser reintegrados de los costes que sufragaren con cargo a las empresas que presten el servicio, según la normativa aplicable.

- Se señalará un procedimiento por el que el Ayuntamiento vigile la ejecución de las obras e instalaciones, y, en general, la forma en que se garantice la obligación del Urbanizador de facilitar la acción inspectora municipal.

- En lo concerniente a las sanciones por incumplimiento, habrá de constar expresamente la aplicación del artículo 95 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas.

- Aprobada la reparcelación forzosa, y una vez que ésta adquiera firmeza en vía administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de su contenido, junto con una copia sellada del proyecto aprobado, que se entregará al Urbanizador para que, por sus propios medios, y previa su formalización en documento de su original, inscripción registral, utilizando cualquiera de los procedimientos del artículo 6 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se inscriba en el Registro de la Propiedad.



P.D. La Jefa del Depto. Jurídico
Administrativo de Planeamiento.

Fdo: Isabel Campos García.

complementarias del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

- El aval bancario por importe del 7 por ciento del coste de urbanización se extinguirá cuando las obras hayan sido recibidas definitivamente por el Ayuntamiento, siempre que no existan recursos pendientes cuyo resultado pudiera garantizarse con aquél.

- Se señalará el procedimiento para contratar la ejecución de las obras de urbanización.

F) Otras consideraciones.

El Ayuntamiento contribuirá a los gastos del Programa de Actuación Integrada en suelo.

Por otro lado, la Agrupación de Interés Urbanístico, en una alegación, de fecha 6 de junio de 2001, al Plan Especial de la Avenida de Denia, actualmente en trámite, ha expresado su temor a las posibles incidencias de éste en el Polígono cuyo desarrollo nos ocupa. Al respecto, el Departamento Técnico de Obras y Proyectos ha informado que el citado Plan Especial no afecta a las alineaciones ni a la edificabilidad ni a los usos de las parcelas del Polígono III del Plan Parcial APA/10, dado que se limita a ordenar el tráfico, con la consiguiente definición de los usos de la vía pública, disponiendo, en coordinación con la ordenación semafórica de la Avenida de Denia, los sentidos de circulación, el número de carriles y las zonas de aparcamiento dentro del espacio público del Plan Parcial. Concluye señalando que, desde esta perspectiva, puede aprobarse la programación del citado Polígono III, de acuerdo con el informe emitido por el mismo Departamento el 10 de octubre de 2001, en el que se ponía de manifiesto que la alternativa escogida debería adaptar su Proyecto de Urbanización al Plan Especial tan mencionado.

Teniendo en cuenta el alcance limitado de los reparos advertidos, así como la posibilidad de subsanarlos mediante las correcciones anteriormente señaladas, debe aprobarse el Programa y adjudicarse su ejecución, según lo dispuesto en los artículos 41 y 47 de la L.R.A.U.

La competencia para aprobar los Programas para el desarrollo de las Actuaciones Integradas y para adjudicar su ejecución corresponde al Pleno del Ayuntamiento, no precisándose mayoría absoluta, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el 22, apartado 2 c), de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

A la vista de cuanto antecede, propongo que el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, adopte los siguientes acuerdos:

Primero. Rechazar las alegaciones presentadas por Doña María Moncunill Cominches, en representación de la mercantil "Urbanizaciones Bernia, S.L.", por los motivos expresados; y aceptar las formuladas por Don Luis Martín de los Santos

Barbero, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico "Unidad 3 Vistahermosa-La Goteta", en el sentido también expresado.

Segundo. Aprobar el Programa de Actuación Integrada del Polígono III del Plan Parcial APA/10, Vistahermosa-Goteta, del PGM de Alicante, presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico "Unidad 3 Vistahermosa-La Goteta," que incluye un Proyecto de Urbanización.

Tercero. Adjudicar su ejecución a la Agrupación de Interés Urbanístico citada.

Cuarto. Advertir a la adjudicataria que deberá presentar la documentación refundida que refleje las correcciones mencionadas en la parte expositiva anterior –tres ejemplares–, en el plazo de un mes contado desde que reciba la notificación de los presentes acuerdos, advirtiéndole que el incumplimiento de dicho plazo podrá motivar la ineficacia de los mismos y, como consecuencia, la desestimación del Programa

Quinto. Delegar en el Alcalde la facultad de comprobar la idoneidad de las correcciones, previos los informes oportunos, y, verificado esto, publicar el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el Tablón de Edictos Municipal.

Sexto. Autorizar al Alcalde para la firma del Convenio entre el Ayuntamiento y el Agente Urbanizador, con las adaptaciones que se consideren necesarias u oportunas, de conformidad con los presentes acuerdos.

Séptimo. Remitir una copia diligenciada del Programa a la Conselleria competente en Urbanismo, antes de publicar la aprobación municipal.

Octavo. Remitir a las interesadas copia de los informes técnicos mencionados en la parte expositiva anterior."

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta, en los mismos términos en que ha quedado transcrita."

Para que así conste y surta efectos en su expediente, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente, en Alicante, a dieciocho de marzo de dos mil dos.

Conforme con los
antecedentes.
La funcionaria
encargada

Fdo.: Begoña
Lillo Ramírez

El Secretario

Fdo.: Lorenzo
Plaza Arrimadas

Vº Bº
El Alcalde-Presidente

DILIGENCIA. Para hacer constar que esta
fotocopia es fiel reproducción de su original.
Fdo.: Luis Díaz Alperi
Alicante, a 22 MAR. 2005



El Secretario General

P.D. La Jefa del Depto. Jurídico
Administrativo de Planeamiento.

Fdo.: Isabel Campos García.

PO 1071

GMU

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DEL POLÍGONO 3 DEL PLAN PARCIAL APA/10 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ALICANTE.

En las Casas Consistoriales de Alicante, a 16 de marzo de dos mil cinco,

REUNIDOS,

Doña Sonia Castedo Ramos, Concejala de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

D. Bartolomé Lloret Giménez, mayor de edad, con D.N.I. número 21.393.656-E y domicilio en Alicante, C/ San Fernando 33, 4º izda.

D. Juan Carlos Santamaría Gil-Delgado, mayor de edad, con D.N.I. número 50.017.962-T y domicilio de Alicante, C/ Enebro 2 BW 12 y

Asiste, como Secretario General del Ayuntamiento, don Carlos Arteaga Castaño.

INTERVIENEN,

Doña Sonia Castedo Ramos, en su calidad de Concejala de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, por delegación del Alcalde-Presidente.

D. Bartolomé Lloret Giménez y D. Juan Carlos Santamaría Gil-Delgado, en su condición de administradores mancomunados de la Agrupación de Interés Urbanístico Unidad 3 "Vistahermosa-La Goteta", constituida al amparo del artículo 49 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (L.R.A.U.), en escritura otorgada por el Notario de Alicante don Abelardo Lloret Rives, el 23 de noviembre de 2000, con el número 3.627 de protocolo. Inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalitat Valenciana, por resolución de fecha 23 de enero de 2002.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta fotocopia es fiel reproducción de su original.
Alicante, a 22 MAR. 2005



El Secretario General
P.D. La Jefa del Depto. Jurídico
Administrativo de Planeamiento.
[Signature]
Fdo: Isabel Campos García.

Ostenta dicha representación en virtud de las facultades otorgadas por la Junta General Universal y Extraordinaria, celebrada el 18 de enero de 2005, cuyos acuerdos fueron elevados a públicos mediante la escritura autorizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Alicante Don Francisco Peral Ribelles, con el nº 139 de su protocolo. Dicho poder ha sido bastantado por la Asesoría Jurídica Municipal el día 17 de febrero de 2005.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para suscribir este Convenio y, en consecuencia

MANIFIESTAN

I. El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día quince de marzo de 2002, aprobó el Programa de Actuación Integrada del Polígono III del Plan Parcial APA/10 Vistahermosa – Goteta, con las modificaciones parciales que se estimaron oportunas, adjudicando su ejecución a la Agrupación de Interés Urbanístico "Unidad 3 Vistahermosa–La Goteta", advirtiéndole a la adjudicataria que debía presentar documentación refundida que reflejara las correcciones mencionadas en el acuerdo de adjudicación. Posteriormente, mediante un Decreto de 23 de diciembre de 2004, se ha resuelto considerar que las correcciones se han efectuado en los términos exigidos.

II. De conformidad con lo previsto en los artículos 32 C) y 47, apartado 6, de la L.R.A.U., procede incluir en la documentación del Programa un Convenio suscrito, de una parte, por la adjudicataria de la Actuación y, de otra, por el Ayuntamiento de Alicante, con el contenido que se expresa en los artículos citados.

III. El presente documento formaliza la propuesta definitiva de Convenio aprobada por el Ayuntamiento, y tiene por objeto regular las relaciones y compromisos que asumen las partes que lo suscriben, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Designación del Urbanizador.

La condición de Urbanizador recae en la Agrupación de Interés Urbanístico "Unidad 3 Vistahermosa–La Goteta", que asume así el desarrollo del Programa, con las correcciones y modificaciones establecidas por el Ayuntamiento en el acuerdo plenario de adjudicación, que se une como documento número 1.

Segunda. Compromisos del Urbanizador y plazos previstos para su ejecución.

El Urbanizador asume los siguientes compromisos y plazos:

1. - Compromisos:

1.1. La urbanización íntegra de la Unidad de Actuación, de acuerdo con el Proyecto de Urbanización y presupuesto aprobado.

1.2. Facilitará la acción inspectora municipal, en los términos que señale el Departamento Técnico de Obras y Proyectos.

1.3. La presentación en el Ayuntamiento de la información requerida para el ejercicio de los derechos de los propietarios, como los contratos de ejecución de las obras, justificación de los gastos habidos y Cuenta de Liquidación Definitiva, para su aprobación, una vez finalizadas las obras de urbanización.

1.4. La conservación de las obras de urbanización, en los términos señalados en el artículo 79 de la L.R.A.U.

1.5. La cesión al Ayuntamiento, libre de cargas y gravámenes, de los terrenos de cesión obligatoria, previstos en el planeamiento y concretados en el Proyecto de Reparcelación.

1.6. En el Proyecto de Reparcelación se desglosarán las obras civiles de urbanización propiamente dichas de las correspondientes a las redes de suministro cuya titularidad será privada, para las que el Urbanizador tiene derecho al reintegro de los costes generados, disminuyendo la proporción equivalente imputable a los propietarios.

1.7. El Urbanizador, o los propietarios, que pretendan edificar en las parcelas resultantes de la Reparcelación deberán avalar, en la debida proporción, la ejecución total de la urbanización.

2.- Otros compromisos:

El Urbanizador se compromete a realizar las siguientes mejoras:

2.1. Mejora generalizada de los materiales a emplear en la urbanización.

2.2. Inclusión de la red de telecomunicación por cable de la empresa ONO.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta fotocopia es fiel reproducción de su original.

Alicante, a 22 MAR. 2005



El Secretario General

P.D. La Jefa del Depto. Jurídico
Administrativo de Planeamiento.

Fdo: Isabel Campos García.

2.3. Realización de una red de saneamiento separativa para la recogida de aguas pluviales en la c/ de la Ladera.

2.4. Realización de una cuneta de aguas de escorrentía de la ladera a lo largo de a todo lo largo de la C/ de la Ladera.

2.5. Tratamiento de los espacios libres públicos con diseño y tratamiento de alta calidad ambiental.

2.6. Realización de jardinería de alta calidad, con alcorques cada 6 metros en calles y plantaciones de especies de gran calidad botánica en los espacios libres.

2.7. Red de riego por goteo, con circuitos diferenciados para un mejor control, con dos cuadros de mando independientes.

2.8. Red de saneamiento con tubería de gres.

2.9. Red de suministro eléctrico en baja tensión a la parcela de edificación abierta.

2.10. Compromiso de adaptar el Proyecto a las previsiones del Ayuntamiento en materia de vialidad, siempre que no supongan un incremento de costes o aumento de plazo de ejecución.

3. - Plazos:

A los efectos de dar cumplimiento al requisito de la definición temporal de los compromisos asumidos por el Urbanizador, se establecen los siguientes plazos, siempre y cuando el Ayuntamiento de Alicante no introduzca condiciones en la adjudicación o en el desarrollo de los trabajos que supongan técnicamente una ampliación o modificación de los plazos ofertados.

1º Presentación del Proyecto de Reparcelación.

El Proyecto de Reparcelación ya ha sido presentado en el Ayuntamiento, para su tramitación.

2º Inicio de las Obras de Urbanización.

Las obras de urbanización se iniciarán dentro del plazo de un mes, contado desde la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

3º Terminación de las Obras de Urbanización.

El Urbanizador se compromete a la ejecución total de la Urbanización en el plazo máximo de doce meses a contar desde su inicio.

Tercera. Garantías para asegurar el cumplimiento de los compromisos y de los plazos.

El Urbanizador ha constituido un aval bancario a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento por un importe de 244.033,70 €, equivalente al 7 por ciento del total de los costes del presupuesto de ejecución material previsto. El aval, cuya fotocopia se une como documento número 2 al presente Convenio, ha sido depositado en la Caja Municipal con fecha 31 de enero de 2005, número de operación 320050000032.

Dicho aval será devuelto una vez recibidas definitivamente las obras de urbanización, siempre que no existan recursos pendientes, cuyo resultado pudiera garantizarse con el mismo.

El Agente Urbanizador constituirá asimismo las garantías a favor de los propietarios, en alguna de las formas establecidas en el artículo 66, apartado 3, de la L.R.A.U.

Cuarta. Derechos del Urbanizador.

El Urbanizador tendrá todos los derechos determinados en la L.R.A.U., y, muy especialmente, en sus artículos 29, y 66 a 72.

Quinta. Obligaciones y compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a tramitar y a aprobar, de acuerdo con los principios de máxima agilidad y eficacia, los instrumentos urbanísticos de desarrollo del Programa de Actuación Integrada que resulten procedentes.

También asumirá todas aquellas obligaciones que sean correlativas de los derechos del Urbanizador establecidos en la L.R.A.U.

Sexta. Responsabilidad del Urbanizador y penalizaciones por incumplimiento.

El Urbanizador responderá del cumplimiento de sus obligaciones en los términos señalados en los artículos 29, apartado 7, y 66, apartado 4, de la L.R.A.U., en consecuencia, de la terminación completa de la urbanización objeto del Programa.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta fotocopia es fiel reproducción de su original.

Alicante, a 22 MAR. 2005
El Secretario General



P.D. La Jefa del Depto. Jurídico
Administrativo de Planeamiento.

Fdo: Isabel Campos García.

El incumplimiento de esta obligación o del plazo en que debe ejecutarse comportará, previo expediente, la caducidad de la adjudicación, sin perjuicio de lo establecido sobre la prórroga justificada en el artículo 29, apartado 10, de la L.R.A.U.

En los supuestos de incumplimiento por parte del Urbanizador de los compromisos y plazos de ejecución, el importe de la penalización se graduará de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En cuanto al procedimiento y efectos de la resolución de la adjudicación, se estará a lo dispuesto en el artículo 29, apartado 13, de la L.R.A.U.

Séptima. Legislación aplicable.

En lo no previsto en este Convenio se aplicará la legislación urbanística y la de Régimen Local, y, supletoriamente, el Derecho Administrativo y el Código Civil.

LA CONCEJALA DE URBANISMO,

Fdo.: Sonja Castedo Rantós



EL URBANIZADOR,

Fdo.: Bartolomé Lloret Giménez.

Fdo.: Juan C. Santamaría Gil-Delgado.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Carlos Arteaga Castaño.

AEROLÍNEAS

Iberia no descarta recortes de empleo y estudia ligar los salarios a los beneficios en 2006

E.P. MADRID

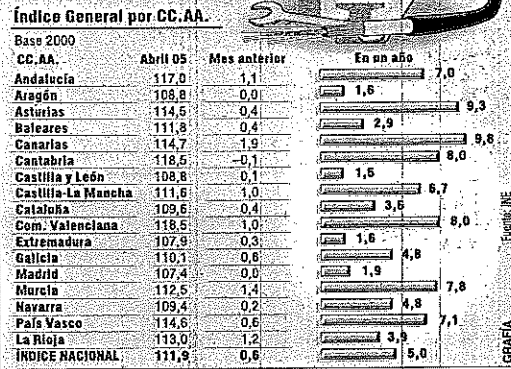
Iberia no excluye recortes de empleo a partir de la entrada en vigor del plan director 2006-2008 al margen del Expediente de Regulación de Empleo (ERE) en vigor hasta diciembre de 2007, y tiene previsto eliminar las subidas automáticas de salarios vinculándolos anualmente desde 2006 a la evolución de sus resultados, anunció ayer el consejero delegado, Angel Mullor.

Un recorte de plantilla «es algo que no vamos a tratar en la negociación de los convenios colectivos» que mantiene actualmente la compañía con los sindicatos, «pero es algo que estudiaremos con la entra-

da en vigor del Plan Director», señaló. El presidente de la compañía, Fernando Conte, y el consejero delegado alertaron de «una degradación acelerada de los resultados» si Iberia no es capaz de recortar costes en los mercados de corto y medio radio, donde, al igual que el resto de aerolíneas de red tradicionales, está sufriendo una fuerte presión competitiva por parte de las aerolíneas de bajo coste.

Al margen de la congelación salarial para este año, el presidente anunció la intención de establecer «la variabilidad de las retribuciones salariales», es decir, ligar anualmente los salarios a la evolución de los resultados a partir de 2006.

PRECIOS INDUSTRIALES



El precio industrial crece un 1% en la Comunidad

EFE, VALENCIA

La Comunidad es la tercera autonomía en la que se registró un mayor aumento en los precios industriales respecto al año pasado, según datos del INE. Las cifras del pasado mes de abril revelaron que

el diferencial con abril de 2004 es de un 8%, tres puntos por encima de la media nacional. En la comparativa entre abril y marzo, la cifra registrada en la Comunidad (1%) volvió a ser superior a la de media (0,6%).

FINANZAS

Caja Duero abrirá en dos años oficinas en Benidorm, Dénia, Elche y Alicante

EFE, VALENCIA

Caja Duero prevé duplicar su volumen de negocio en la Comunidad Valenciana en el año 2007 mediante la apertura de nueve oficinas y dos centros de negocio, expansión con la que espera doblar los resultados de inversiones crediticias que ascienden en la actualidad a 291 millones de euros. El director territorial en la Comunidad, Víctor Junquera, afirmó que la entidad abrirá entre 2005 y 2006 oficinas en Dénia, Benidorm, Elche, Xátiva, Puerto de Sagunto, Torrent, Paterna y Valencia (2), así como dos oficinas dirigidas a empresas en Valencia y Alicante. Una vez que esté desarrollada la red de nuevas oficinas, se incrementará el volumen de inversiones crediticias —que en el último año creció un 77 por ciento—.

Te lo recomendamos: **INFORMACION**

INTERIORES IDEAS Y TENDENCIAS

INTERIORES práctica

2^ª ENTREGA PARA CONSEGUIR TU TELEVISOR PLANO AIRIS A UN PRECIO EXCLUSIVO.

Reforma la cocina
Este mes, con Interiores Práctica, dale un nuevo "look" a tu cocina en muy pocos metros.

DECORA tu casa a la ÚLTIMA

Formar la cocina

2^ª ENTREGA PARA CONSEGUIR TU TELEVISOR PLANO AIRIS A UN PRECIO EXCLUSIVO.

RECESIÓN

Dirigentes europeos visitarán España en julio para conocer el alcance de la crisis manufacturera

REDACCIÓN

El director de política industrial y reformas económicas de la Comisión Empresa e Industria, Gert-Jan Koopman, anunció ayer en Bruselas que en el próximo mes de julio, miembros de esta comisión visitarán España «para conocer sobre el terreno las dificultades de los sectores industriales más afectados por la apertura de mercados».

Este anuncio se lo comunicó a la delegación de UGT-PV que estos días visita Bruselas, encabezada por su líder, Rafael Recuenco. El dirigente europeo se comprometió a mantener una política industrial activa, donde tengan cabida los agentes sociales. Según transmitió Ko-

El comisario Koopman se compromete ante la UGT-PV a realizar una política industrial activa con los agentes sociales

opman, no sólo hace falta desarrollar la «eurotecnología», sino que hay que apoyar desde los poderes públicos la difícil transición de los sectores más afectados por el libre comercio como textil, calzado, mueble o juguete. Posteriormente, Recuenco se reunió con el presidente del Parlamento, Josep Borrell.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día quince de marzo de dos mil dos, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

-Aprobación del Programa de Actuación Integrada del Polígono III del Plan Parcial APA/10, Vistahermosa-Goteta, del PGMD de Alicante, presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico «Unidad 3 Vistahermosa-La Goteta», que incluye un Proyecto de Urbanización.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 5/1934, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, advirtiendo que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 12 de mayo de 2005.
La Concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos.
El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALGORFA

EDICTO

Esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 19 de mayo del 2005, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.- Aprobar definitivamente el Anexo al Plan Parcial y Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución única del Plan Parcial del Sector VII "Lo Crispín" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Algorfa, presentado el pasado 7 de abril del 2005 por don Pedro Albaladejo González, actuando en nombre y en representación de la mercantil Urbanizadora Lo Crispín S.L., adjudicatario del Programa de Actuación Integrada.

Segundo.- Notificar el presente decreto a todos los propietarios y afectados, y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y un periódico de la provincia, remitiendo copia a la Comisión Territorial de Urbanismo.

Tercero.- Una vez firme en vía administrativa, el presente acuerdo se inscribirá en el Registro de la Propiedad, previo otorgamiento de documento público que exprese su contenido.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 111 en relación con el 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, aplicable supletoriamente en complemento del artículo 69 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Valenciana, siendo inmediatamente ejecutivo.

Algorfa, 20 de mayo de 2005.

El Alcalde. Antonio Lorenzo Paredes.

0513840

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día quince de marzo de dos mil dos, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.14. Programa de actuación integrada del polígono III del plan parcial APA/10 Vistahermosa-Goteta, del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante: resolución de las alegaciones, aprobación del programa y adjudicación de su ejecución.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que antecede, en el que obra una propuesta de acuerdo de don José Luis Pamblanco Ayela, Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 26 de febrero de 2002 y del siguiente tenor:

A) Antecedentes.

Doña María Moncunill Cominches, en representación de la mercantil Urbanizaciones Bernia, S.L., presentó en este Ayuntamiento un escrito anunciando la incoación del procedimiento simplificado al que se refiere el artículo 48 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (L.R.A.U.), tendente a la aprobación y a la adjudicación del Programa de Actuación Integrada del Polígono III del Plan Parcial APA/10, Vistahermosa-Goteta, del P.G.M.O. de Alicante.

A tal efecto, la interesada depositó en la Notaría de don Augusto Pérez-Coca Crespo y en el Ayuntamiento de Alicante sendos ejemplares de la alternativa técnica del Programa, compuesta por una Memoria y un Anteproyecto de Urbanización.

De conformidad con el citado artículo 48 de la L.R.A.U., la promotora expuso al público la documentación por sus propios medios, mediante la publicación de un edicto en el periódico La Verdad de fecha 10 de febrero de 2001, y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 3.934, del día 7 del mismo

mes y año; y aportó testimonio notarial acreditativo de haber remitido tres cartas, en cumplimiento del trámite previsto en el artículo 46, apartado 3, de la L.R.A.U.

El período inicial de exposición pública, de veinte días, quedó prorrogado por otros veinte adicionales, con motivo de haberse personado en el expediente la Agrupación de Interés Urbanístico Unidad 3 Vistahermosa-La Goteta, representada por don Luis Martín de los Santos Barbero y don Rafael Como Caparrós, comprometiéndose a presentar una alternativa técnica a la programación y solicitando la concesión de una prórroga en los términos previstos en el apartado 4 del artículo 46 de la L.R.A.U.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, la Agrupación de Interés Urbanístico renunció a la prórroga solicitada y aportó una alternativa técnica de Programa-compuesta por una Memoria y un Proyecto de Urbanización-, dentro del plazo de veinte días contados a partir del anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. Además, en los cinco días siguientes al del vencimiento del citado plazo, presentó dos Proposiciones Jurídico-Económicas. La primera, a la alternativa técnica de Urbanizaciones Bernia, S.L.; y la segunda, a la suya propia.

Por su parte, Urbanizaciones Bernia, S.L., formuló una Proposición Jurídico-Económica a su alternativa técnica durante el período de prórroga.

A) Alegaciones presentadas.

Dentro de los diez días siguientes al de la apertura de las plicas comprensivas de las Proposiciones Jurídico-Económicas, se han formulado dos alegaciones, cuyos firmantes y contenido se relacionan y resumen brevemente a continuación:

1. Doña María Moncunill Cominches, en representación de la mercantil Urbanizaciones Bernia, S.L., considera que la Agrupación de Interés Urbanístico ha incumplido el compromiso asumido en el momento de solicitar la prórroga de presentar una Alternativa sustancialmente distinta a la preexistente. Por lo tanto, a su juicio, es claro que, tanto ésta como la Proposición Jurídico-Económica formulada por ella, están manifiestamente fuera del plazo legalmente previsto, al contravenir, de forma manifiesta, las condiciones en que se concedió la prórroga y la consecuente ampliación de plazos. Añade que la otra licitante, en el caso de adjuntar la documentación legalmente requerida, hubiera podido estar en condiciones de solicitar el régimen de adjudicación preferente en el presente Programa; pero, sin embargo, dicha finalidad no puede conseguirse mediante el empleo fraudulento de los mecanismos legales. Concluye solicitando la adjudicación de la Actuación a su representada.

2. Don Luis Martín de los Santos Barbero, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico Unidad 3 Vistahermosa-La Goteta, realiza una extensa crítica de la propuesta de Urbanizaciones Bernia, S.L., basándose, fundamentalmente, en la insuficiencia de la documentación aportada para conseguir la modificación pretendida; el incumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 29 de la L.R.A.U.; y las graves deficiencias advertidas en el Anteproyecto de Urbanización presentado inicialmente, que resulta, según la alegante, notoriamente insuficiente en algunos casos, y en otros, totalmente inservible,... para posibilitar una correcta ejecución de la Urbanización. En otro orden de consideraciones, reclama para su representada el derecho a la adjudicación preferente del Programa, añadiendo que la propuesta de esta última garantiza un desarrollo más ventajoso de la Unidad de Ejecución y supera ampliamente a la de Urbanizaciones Bernia, S.L., en todos los criterios de selección enumerados en el artículo 47 de la L.R.A.U., además de contar con otras ventajas adicionales que se citan. Como consecuencia de estos razonamientos, solicita la adjudicación de la condición de Urbanizador, en régimen de adjudicación preferente, a la Agrupación de Interés Urbanístico.

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública, esta última compareciente ha presentado cuatro escritos

más en los que, además de poner de manifiesto el retraso del expediente, solicita la aprobación del Programa y su designación como Urbanizador. Dichos escritos, por haberse presentado fuera del plazo legalmente previsto para formular alegaciones, no han condicionado la presente propuesta de adjudicación.

C) Criterios de valoración de los Programas de Actuaciones Integradas y justificación de la elección.

Según el artículo 47 de la L.R.A.U., procede molivar y concretar razonadamente el acuerdo de aprobación y de adjudicación del Programa, que habrá de adoptarse por elección de una alternativa técnica y de una Proposición Jurídico-Económica entre las presentadas. Los apartados 2 y 3 del citado artículo 47 señalan las preferencias que han de tenerse en cuenta para la elección. Son las siguientes: ámbito de actuación más idóneo u obras de urbanización más convenientes, calidades de obra más adecuadas para su ejecución, plazos de desarrollo más breves, mayores garantías, beneficio empresarial más proporcionado, menor precio para efectuar las obras y, complementariamente, se considerarán las posibilidades de colaboración de los propietarios afectados.

El Departamento Técnico de Gestión Urbanística ha analizado pormenorizadamente las distintas Proposiciones Jurídico-Económicas, y ha emitido un informe comparativo de las mismas, poniendo de manifiesto las siguientes consideraciones:

- La comparación de los datos incluidos en la documentación aportada, conduce a calificar como ofertas superiores, sin ninguna duda, las formuladas por la Agrupación de Interés Urbanístico, tanto por ofrecer un coeficiente menor de intercambio (40,50 por ciento, frente al 54,47 por ciento propuesto por Urbanizaciones Bernia, S.L.), como por contener un coste de las cargas de urbanización también muy inferior.

- Los plazos de ejecución propuestos por la Agrupación (inicio de las obras dentro del mes siguiente a la aprobación del Proyecto de Urbanización, y un año contado desde su iniciación para su ejecución) son más breves que los ofrecidos por la otra sociedad aspirante a la condición de Urbanizador (tres meses para iniciar las obras contados desde la disponibilidad de los terrenos y dieciocho para su ejecución).

- Las propuestas de la Agrupación, según su Escritura Pública de Constitución, están suscritas por los propietarios de la totalidad del suelo incluido en la Unidad de Actuación, lo que, por una parte, ofrece unas garantías de ejecución muy superiores; y, por otra, facilita notablemente la disponibilidad del suelo necesario para urbanizar.

En definitiva, según el citado informe, resulta procedente otorgar la condición de Urbanizador a la Agrupación de Interés Urbanístico Unidad 3 Vistahermosa-La Goteta, puesto que cualquiera de sus ofertas mejora ampliamente a la otra Proposición, en muchos de los criterios de adjudicación que se indican en los apartados 2 y 3 del citado artículo 47 de la L.R.A.U.; y, muy especialmente, por ser más económicas respecto a las cargas de urbanización y más beneficiosas para los propietarios iniciales.

No debemos olvidar, por otra parte, que la Agrupación ha presentado una Proposición Jurídico-Económica a cada una de las dos alternativas técnicas propuestas, por lo que ha de procederse también a la elección de una de éstas. Al respecto, el informe citado anteriormente indica: ante la igualdad de condiciones que oferta la A.I.U. para las dos alternativas técnicas formuladas, a la luz del informe emitido por la oficina de obras y proyectos que señala la mayor concreción e idoneidad de la presentada por la propia A.I.U., procedería elegir a esta misma alternativa.

En efecto, en el informe emitido por el Departamento Técnico de Obras y Proyectos que obra en el expediente, si bien no se incluye una opinión concluyente en torno a la elección de una de las opciones, se señala que el Proyecto de Urbanización presentado por la Agrupación se ajusta en general, en sus detalles constructivos y diseño, a los criterios del citado Departamento en materia de urbanización. Ello, sin perjuicio de la procedencia de modificar alguno de sus aspectos.

A la vista, pues, de las características de las propuestas realizadas y del contenido de los informes técnicos, el Concejal que suscribe cree conveniente proponer la elección de la alternativa técnica de la Agrupación de Interés Urbanístico, lo que conlleva también la elección de su Proposición Jurídico-Económica, con la condición de que ambas sean corregidas, de conformidad con las observaciones reflejadas en los citados informes, además de otras que se indicarán.

D) Contestación de las alegaciones.

Por lo que respecta a las alegaciones, que han sido informadas por el Departamento Técnico de Gestión Urbanística, procede tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Alegación presentada por doña María Moncunill Cominches, en representación de la mercantil Urbanizaciones Bernia, S.L..

Dicha alegación omite el dato de la presentación por la Agrupación de Interés Urbanístico, dentro del plazo de información pública inicial, de una alternativa técnica y, dentro de los cinco días siguientes, de la correspondiente Proposición Jurídico-Económica, pese a la solicitud de prórroga. Teniendo en cuenta esta circunstancia, por más que resulte inadecuado provocar una prórroga innecesariamente, ello no puede molivar la inadmisibilidad de una oferta presentada dentro de los plazos previstos inicialmente, sino, en todo caso, podría haber dado lugar a la pérdida de la caución que hubiera podido exigirse -si su cuantía estuviera determinada reglamentariamente-, por el retraso injustificado de la resolución del expediente.

Por otro lado, la oferta de la Agrupación es muy superior a la de Urbanizaciones Bernia, S.L., según se expresa en el informe emitido por el Departamento Técnico de Gestión Urbanística, por lo que su elección se ha propuesto con independencia de la posibilidad de acogerse al régimen de adjudicación preferente, cuya concurrencia no es relevante en el presente caso.

Por los motivos señalados, ha de rechazarse la alegación.

2. Alegación presentada por don Luis Martín de los Santos Barbero, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico Unidad 3 Vistahermosa-La Goteta.

La oferta tan criticada por el compareciente no es la que se propone para su aprobación, por lo que resulta irrelevante comentar los aspectos que se plantean en esta alegación, la cual, en consecuencia, puede considerarse aceptada.

E) Modificaciones que deben introducirse en la documentación presentada.

En primer lugar, cabe puntualizar que la elección de una opción no impide rectificarla parcialmente, según lo previsto en el artículo 47, apartado 1, de la L.R.A.U.

A tal efecto, los Departamentos Municipales competentes han analizado el contenido de los Programas. De los informes emitidos resulta que deben efectuarse algunas correcciones de carácter limitado en la propuesta elegida. Asimismo, han de tenerse en cuenta ciertas recomendaciones. Éstas y aquéllas son:

a) En el Proyecto de Urbanización.

Se deberá modificar y completar teniendo en cuenta las consideraciones técnicas señaladas en el informe del Departamento Técnico de Obras y Proyectos, de fecha 10 de octubre de 2001.

b) En la Proposición Jurídico-Económica y en la propuesta de Convenio.

- En los Proyectos de Urbanización y de Parcelación habrá de constar de forma independiente los presupuestos parciales de las obras de implantación de redes de suministro de energía eléctrica, telefonía y cualquier otra infraestructura, cuya explotación y titularidad no fuere de un organismo público, a los efectos del derecho de los propietarios del suelo a ser reintegrados de los costes que sufragaren con cargo a las empresas que presten el servicio, según la normativa aplicable.

- Se señalará un procedimiento por el que el Ayuntamiento vigile la ejecución de las obras e instalaciones, y, en general, la forma en que se garantice la obligación del Urbanizador de facilitar la acción inspectora municipal.

- En lo concerniente a las sanciones por incumplimiento, habrá de constar expresamente la aplicación del artículo 95

y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Aprobada la reparcelación forzosa, y una vez que ésta adquiera firmeza en vía administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de su contenido, junto con una copia sellada del proyecto aprobado, que se entregará al Urbanizador para que, por sus propios medios, y previa su formalización en documento público, proceda a su inscripción registral, utilizando cualquiera de los procedimientos a que se refiere el artículo 6 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

- El aval bancario por importe del 7 por ciento del coste de urbanización se extinguirá cuando las obras hayan sido recibidas definitivamente por el Ayuntamiento, siempre que no existan recursos pendientes cuyo resultado pudiera garantizarse con aquél.

- Se señalará el procedimiento para contratar la ejecución de las obras de urbanización.

F) Otras consideraciones.

El Ayuntamiento contribuirá a los gastos del Programa de Actuación Integrada en suelo.

Por otro lado, la Agrupación de Interés Urbanístico, en una alegación, de fecha 6 de junio de 2001, al Plan Especial de la avenida de Denia, actualmente en trámite, ha expresado su temor a las posibles incidencias de éste en el Polígono cuyo desarrollo nos ocupa. Al respecto, el Departamento Técnico de Obras y Proyectos ha informado que el citado Plan Especial no afecta a las alineaciones ni a la edificabilidad ni a los usos de las parcelas del Polígono III del Plan Parcial APA/10, dado que se limita a ordenar el tráfico, con la consiguiente definición de los usos de la vía pública, disponiendo, en coordinación con la ordenación semafórica de la avenida de Denia, los sentidos de circulación, el número de carriles y las zonas de aparcamiento dentro del espacio público del Plan Parcial. Concluye señalando que, desde esta perspectiva, puede aprobarse la programación del citado Polígono III, de acuerdo con el informe emitido por el mismo Departamento el 10 de octubre de 2001, en el que se ponía de manifiesto que la alternativa escogida debería adaptar su Proyecto de Urbanización al Plan Especial tan mencionado.

Teniendo en cuenta el alcance limitado de los reparos advertidos, así como la posibilidad de subsanarlos mediante las correcciones anteriormente señaladas, debe aprobarse el Programa y adjudicarse su ejecución, según lo dispuesto en los artículos 41 y 47 de la L.R.A.U.

La competencia para aprobar los Programas para el desarrollo de las Actuaciones Integradas y para adjudicar su ejecución corresponde al Pleno del Ayuntamiento, no precisándose mayoría absoluta, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el 22, apartado 2 c), de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

A la vista de cuanto antecede, propongo que el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, adopte los siguientes acuerdos:

Primero. Rechazar las alegaciones presentadas por doña María Moncunill Cominches, en representación de la mercantil Urbanizaciones Bernia, S.L., por los motivos expresados; y aceptar las formuladas por don Luis Martín de los Santos Barbero, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico Unidad 3 Vistahermosa-La Goteta, en el sentido también expresado.

Segundo. Aprobar el Programa de Actuación Integrada del Polígono III del Plan Parcial APA/10, Vistahermosa-Goteta, del P.G.M.O. de Alicante, presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico Unidad 3 Vistahermosa-La Goteta, que incluye un Proyecto de Urbanización.

Tercero. Adjudicar su ejecución a la Agrupación de Interés Urbanístico citada.

Cuarto. Advertir a la adjudicataria que deberá presentar la documentación refundida que refleje las correcciones mencionadas en la parte expositiva anterior -tres ejemplares-, en el plazo de un mes contado desde que reciba la notificación de los presentes acuerdos, advirtiéndole que el incumplimiento de dicho plazo podrá motivar la ineficacia de los mismos y, como consecuencia, la desestimación del Programa.

Quinto. Delegar en el Alcalde la facultad de comprobar la idoneidad de las correcciones, previos los informes oportunos, y, verificado esto, publicar el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el Tablón de Edictos Municipal.

Sexto. Autorizar al Alcalde para la firma del Convenio entre el Ayuntamiento y el Agente Urbanizador, con las adaptaciones que se consideren necesarias u oportunas, de conformidad con los presentes acuerdos.

Séptimo. Remitir una copia diligenciada del Programa a la Conselleria competente en Urbanismo, antes de publicar la aprobación municipal.

Octavo. Remitir a las interesadas copia de los informes técnicos mencionados en la parte expositiva anterior.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta, en los mismos términos en que ha quedado transcrita.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, advirtiéndose que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 12 de mayo de 2005.

La Concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

0513841

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

- Titular: Rafael Box Martínez
- Actividad: aparcamiento privado de vehículos
- Emplazamiento: Castelar, 29 - bajo (Villafranqueza)
- Instalación mecánica: según proyecto técnico
- Expediente número: A012005000139

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la calle San Nicolás número 2.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 17 de mayo de 2005.

La Concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

0513842